



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261-2019-MPA-A**

Abancay, 16 de julio de 2019

**VISTO:**

El informe N° 096-2019-SGRC-SG/MPA, y el expediente administrativo con registro de ingreso N° 201916995, de fecha 28 de junio de 2019, remitido por la sub gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual solicita autorización a fin de que pueda celebrar matrimonio civil;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el matrimonio civil es una institución natural de orden público, en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante normas legales de formalidad se establece la unión de dos personas naturales, acto jurídico por el cual los contrayentes forman una relación jurídica interpersonal que se celebra con los requisitos y formalidades prescritos en el Código Civil, concordante con lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos; asimismo el Artículo 263° del código precitado señala que en capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquél ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título; en relación a la celebración del matrimonio fuera del local de la municipalidad el artículo 265° del código acotado, señala que el alcalde puede celebrarlo excepcionalmente;



Que, revisado el Informe N° 096-2019-SGRC-SG/MPA de fecha 05 de julio de 2019, mediante el cual la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, informa que los ciudadanos **EDWARD HUAMANI JURO y JULIETA DAVALOS ENCISO**, han presentado el expediente administrativo con registro de ingreso N° 201916995, solicitando contraer matrimonio civil el día 20 de julio de 2019, a las 18:00 horas del día, en el local ubicado en la urbanización Aymas S/N, de la jurisdicción del distrito y provincia de Abancay; asimismo informa que se ha verificado el cumplimiento con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, y que no ha mediado oposición dentro del plazo establecido por ley; por lo antes expuesto es procedente autorizar la celebración del matrimonio petitionado por las partes recurrentes;

En consecuencia de conformidad por el artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Abogada **ANITA MILUSKA LOAYZA PALOMINO**, Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, celebrar el matrimonio civil, de los contrayentes **EDWARD HUAMANI JURO y JULIETA DAVALOS ENCISO**, el día 20 de julio de 2019, a las 18:00 horas del día, en el local ubicado en la urbanización Aymas S/N de la jurisdicción del distrito y provincia de Abancay.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se remita copia certificada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y se notifique a la servidora comprendida para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Cic  
SGRC  
SGEI  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

**CPC. Guido Chahuaylla Maldonado**  
**ALCALDE**